1. TITULO

PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DEL CONVENIO PARA CONFERIR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A UN PARTICULAR CONFORME LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2079 DE 2021 PARA ADMINISTRAR EL COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación",* se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, define los fines esenciales del Estado**.**

> Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 63 de la Constitución Política, dispone **"**Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".

Que el artículo 1º **de ley 388 de 1997.** Contiene los Objetivos de la ley, dentro de los cuales se fija:

> 2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Igualmente, el artículo 2º**.** Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.

Que el Municipio de Tuluá, es el titular del derecho de dominio sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno identificado catastralmente con el número 010202350001000 y está registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 384-117465 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta ciudad. En el cual funciona el COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS

Que el inmueble en mención tiene una cabida superficiaria de Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y siete Metros Cuadrados (67,457 M2), cuyos linderos son determinados así, por el NORTE: limita con la vía pública Calle 12, por el SUR: limita con la calle 13 (Carrera. 30), por el ORIENTE: limita con la vía pública Carrera 38 y por el OCCIDENTE: limita con la vía pública Carrera 37; el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 384-117465.

Que este terreno que fue adquirido por el municipio de Tuluá mediante escritura pública número 289 del 11 de marzo de 1950, de la Notaría primera de esta ciudad, dividido el mismo mediante escritura número 3220 del 23 de noviembre de 2011 de la notaría tercera de Tuluá y declarada su construcción mediante escritura número 2218 del 21 de septiembre de 2015, de la Notaría primera de esta ciudad y aclarada mediante escritura número 3086 del 22 de diciembre de 2015 de la notaría primera de Tuluá

Que el artículo 18 del Decreto 1504 de 1998 "**Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial", determina:**

> .- Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Que el articulo 139 de la ley 1801 de 2016, código nacional de policía en su artículo 139 manifiesta:

(...)

Definición del espacio público. Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren.

Que el artículo 40. Espacio Público de la ley 2079 de 2021, dispone: (...)

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Que el artículo 110 de la ley 489 de 1998, reza "CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTICULARES. Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, bajo las siguientes condiciones:

La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderá en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular.

Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.

La atribución de las funciones administrativas deberá estar precedida de acto administrativo y acompañada de convenio.

que el artículo 111 de la ley 489 de 1998, indica los requisitos y procedimientos de los actos administrativos y convenios para conferir funciones administrativas a particulares, los cuales se desarrollarán a partir de la expedición de la presente resolución.

Que, de acuerdo con el procedimiento señalado por la norma, se debe elaborar el pliego o términos de referencia, con fundamento en el acto administrativo expedido y formular convocatoria pública para el efecto teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 para la contratación por parte de entidades estatales.

Que mediante Resolución 200.59.04.084 del 30 de enero de 2025, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A UN PARTICULAR CONFORME LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2079 DE 2021".** Se fijaron las funciones específicas que debe cumplir el particular que se encargará de realizar la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de un bien de uso público, conocido como Coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas, ubicado en suelo urbano del Municipio de Tuluá, en la Calle 13 37 37, con un área de Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y siete Metros Cuadrados (67,457 M2), identificado con cedula catastral 010202350001000 y registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 384-117465.

3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	NO APLICA
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	NO APLICA
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	NO APLICA
3.4 SECTOR	NO APLICA
3.5 PROGRAMA	NO APLICA
3.6 PRODUCTO	NO APLICA
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	NO APLICA
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	NO APLICA
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	NO APLICA
Nombre Proyecto	NO APLICA
No. Certificado De Registro De Proyectos	NO APLICA
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	NO APLICA
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	NO APLICA
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	NO APLICA

3. INFORMACION DEL PROYECTO	
3.1 LINEA DE ACCIÓN	NO APLICA
3.2 NOMBRE	NO APLICA
3.3 No. REGISTRO BPIM	NO APLICA

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros		Cual	

5. DEPENDENCIA SOLICITANTE

N/A

6. TIPO DE CONTRATO:

_____Contrato de consultoría

_____Contrato de obra (Sin pliego tipo)

_____Contrato de interventoría (Sin pliego tipo)

_____Contrato de suministro

_____Contrato de compraventa

_____Contrato de prestación de servicios

_____Seguros

_____ Otro

¿Cuál? Convenio para conferir funciones

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONVENIO PARA CONFERIR UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A UN PARTICULAR CONFORME LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2079 DE 2021 PARA ADMINISTRAR EL COLISEO DE FERIAS MANUEL VICTORIA ROJAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

Actividades:	Entregables:	Evidencias:
1. Administrar, mantener y conservar el coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas en buenas condiciones estructurales y ambientales. 2. Constituir el comité de ejecución y seguimiento de la Administración, mantenimiento y conservación del coliseo de Ferias Manuel Victoria Rojas y designar las personas que participarán de este. 3. Velar por el buen manejo, seguridad y aprovechamiento del Coliseo, como también el cumplimiento del deber de protección de los recursos físicos y naturales del Municipio, garantizando su desarrollo sostenible y su conservación. 4. Participar activamente por intermedio de las personas designadas por el particular en el comité de ejecución y seguimiento. 5. Garantizar que la realización de eventos este amparada por póliza de responsabilidad civil extracontractual y/o garantizar que se cuente con amparos de respaldo ante una contingencia producto de la realización de actividades al interior del Coliseo de ferias Manuel victoria rojas.	Coliseo de Ferias Manuel Victoria en buenas condiciones estructurales y ambientales.	1. Planes anuales de ejecución. 2. Informes administrativos, técnicos y financieros de ejecución y seguimiento. 3. Pólizas de garantía.

6. El particular destinará los recursos económicos necesarios para el funcionamiento y conservación del coliseo.		

7.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1) Permitir que en un lote de su propiedad con una cabida superficiaria de Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y siete Metros Cuadrados (67,457 M2), ubicado en suelo urbano del Municipio de Tuluá, en la Calle 13 37 37, funcione el Coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas, para el servicio y utilización de la comunidad. **2)** Designar las personas que participaran en el comité de ejecución y seguimiento **3)** Participar activamente por intermedio de las personas designadas por el Alcalde Municipal en el comité de ejecución y seguimiento. **4)** Propiciar de acuerdo a la disponibilidad la presencia de fuerza pública y de personal de emergencia y atención de salud para la realización de los eventos públicos que requieran de su acompañamiento. Lo anterior previo requerimiento por parte del contratista.

OBLIGACIONES DEL PARTICULAR: 1) Designar las personas que participaran en el comité de ejecución y seguimiento. **2)** Velar por el buen manejo, seguridad y aprovechamiento del coliseo, como también el cumplimiento del deber de protección de los recursos naturales del Municipio, garantizando su desarrollo sostenible y su conservación. **3)** Participar activamente por intermedio de las personas designadas por el particular en el comité de ejecución y seguimiento. **4)** Garantizar que la realización de eventos este amparada por póliza de responsabilidad civil extracontractual y/o garantizar que se cuente con amparos de respaldo ante una contingencia producto de realización de actividades al interior del Coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas.

COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Con el fin de realizar una adecuada ejecución de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto de este convenio se constituirá un Comité de Ejecución y Seguimiento que estará integrado por dos (2) representantes del Municipio de Tuluá y tres (3) representantes del particular, que serán nombrados en un período no mayor a 10 días hábiles después de la firma del presente convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Las funciones definidas para el Comité de Ejecución y Seguimiento son las siguientes: **1)** Elaborar un plan anual de trabajo que oriente las actividades del presente convenio, el cual debe contener: diagnóstico e identificación de las necesidades, actividades y proyectos específicos, cronogramas, recursos, servicios, aportes de las partes, presupuesto y todas las que se consideren necesarias para realizar una efectiva ejecución y seguimiento. Este plan deberá ser diseñado y formalizado en la primera reunión de cada año. **2)** Acordar y gestionar el apoyo logístico y operacional requerido para la implementación de las actividades que se definan. **3)** Reunirse mínimo cada tres (3) meses para evaluar las actividades realizadas y en cualquier momento cuando las necesidades así lo requieran. La convocatoria la realizará el particular mediante comunicación escrita o enviada a los correos registrados a la firma del presente convenio. **4)** El Comité solicitará a las Entidades Municipales el apoyo necesario para desarrollar las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto de este convenio y al plan de trabajo. **5)** Proponer y establecer políticas y directrices generales necesarias para desarrollar el objeto del convenio y el funcionamiento del Coliseo de Ferias Manuel Victoria Rojas. **6)** Preparar y aprobar Informes de Gestión (trimestral y anual), que indiquen el nivel de evolución de los planes establecidos y el uso de los recursos otorgados por las partes para el desarrollo del convenio. Tales informes podrán ser requeridos por el Municipio y/o el particular para los fines que consideren pertinentes. **7)** Supervisar y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **8)** Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas para el funcionamiento, operación, uso y conservación del Coliseo, en función de la protección de la vida y el medio ambiente. **9)** Velar por el cumplimiento y de la misión y visión del Coliseo. **10)** Establecer planes de prevención de riesgos y garantizar su cumplimiento. **11)** Solicitar a las autoridades civiles y militares el constante apoyo para la seguridad del Coliseo, así como el requerido para desarrollar actividades especiales que garanticen la seguridad de la comunidad. **12)** Promocionar por los medios de difusión del Municipio y medios externos los servicios que presta el Coliseo a la comunidad a través del particular. **13)** Definir y ejecutar estrategias de comunicación a la comunidad sobre las condiciones y restricciones de uso del Coliseo y todas aquellas derivadas de las actividades que allí se lleven a cabo. **14)** Velar por el buen manejo y aprovechamiento del Coliseo como cumplimiento del deber de protección de los recursos naturales.

7.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

No aplica, en caso de que el tercero seleccionado requiera adelantar intervención y ocupación del espacio público, deberá someterse a las reglas establecidas en el decreto 1077 de 2015 y excepciones del decreto ley 019 de 2012

7.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Documentos legales del predio como escritura pública, consulta VUR y certificado de propiedad.

8. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
2	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Breve justificación) FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Los recursos requeridos por cada una de las partes son: a) El Particular destinará los recursos económicos necesarios para el Administración y mantenimiento a través del funcionamiento y conservación del Coliseo. b) El Municipio de Tuluá prestará el apoyo necesario para la adecuada administración, mantenimiento y conservación del coliseo, por medio de los organismos municipales que promuevan la cultura ciudadana, la conservación del medio ambiente, la seguridad de la comunidad, el turismo, la recreación para niños, niñas adolescentes y adultos de la tercera edad, fomento de la actividad física, aprovechamiento de los recursos naturales, y todas las actividades encaminadas al desarrollo del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: Cualquier ingreso que sea percibido por las actividades desarrolladas en el Coliseo de ferias Manuel Victoria Rojas deberán ser destinados para el desarrollo de proyectos y planes establecidos en el presente convenio o las que defina el Comité de Ejecución y Seguimiento. El Municipio eventualmente podrá decidir destinar recursos para la ejecución de actividades puntuales asociadas al Coliseo, lo cual quedará debidamente soportado y se hará seguimiento en su realización a través del Comité de Ejecución y Seguimiento.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO

N/A

11. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publica en documento anexo y hace parte integral del presente documento.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La suscripción del convenio se soporta en los dispuesto por el articulo 63 de la Constitución Nacional, los artículos 110 y 111 de la ley 489 de 1998 y el articulo 40 de la ley 2079 de 2021, sobre los convenios para conferir funciones administrativas a particulares.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El bien inmueble que se somete a administración, mantenimiento y aprovechamiento económico es conocido como coliseo de ferias Manuel victoria rojas y está ubicado en suelo urbano del municipio de Tuluá, en la calle 13 37 37, c con un área de sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados (67,457 m2), identificado con cedula catastral 010202350001000 y registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria nro. 384-117465.

CUYOS LINDEROS SON DETERMINADOS ASÍ, POR EL NORTE: LIMITA CON LA VÍA PÚBLICA CALLE 12, POR EL SUR: LIMITA CON LA CALLE 13 (CARRERA. 30), POR EL ORIENTE: LIMITA CON LA VÍA PÚBLICA CARRERA 38 Y POR EL OCCIDENTE: LIMITA CON LA VÍA PÚBLICA CARRERA 37; EL CUAL SE IDENTIFICA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 384-117465. .-

Que este terreno que fue adquirido por el municipio de Tuluá mediante escritura pública número 289 del 11 de marzo de 1950, de la notaría primera de esta ciudad, dividido el mismo mediante escritura número 3220 del 23 de noviembre de 2011 de la notaría tercera de Tuluá y declarada su construcción mediante escritura número 2218 del 21 de septiembre de 2015, de la notaría primera de esta ciudad y aclarada mediante escritura número 3086 del 22 de diciembre de 2015 de la notaría primera de Tuluá.-
.-

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

14.1 Capacidad jurídica

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

a) Oferta Debidamente Firmada – Anexo No 1

El proponente deberá presentar la Formato Anexo # 1 "MODELO DE CARTA DE PRESENTACION", firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder debidamente firmado por las partes donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No 1 adjunto a la invitación pública.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas, para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

c) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

d) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

e) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

h) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente,

indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El municipio de Tuluá verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos.

El Proponente debe acreditar en máximo una (1) certificación de contrato o convenio y/o acta de terminación y/o liquidación suscrito con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas

con el objeto del convenio.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El convenio o contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del convenio la del recibo final, suscrito por el contratante o su representante.
2. La experiencia debe haberse obtenido en contrato o convenio de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

.N/A

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Inadecuado cumplimiento de las funciones.	Afectación al patrimonio público, reprocesos o demora en la gestión de recursos	Posible	Mayor	Alto
2	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	No realización de los comités de ejecución y seguimiento	Efecto negativo para el cumplimiento de los objetivos del convenio, porque puede haber falta de acompañamiento en la coordinación de los eventos.	Posible	Mayor	Alto
3	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la publicación en el SECOP.	Retraso en el proceso para la ejecución del convenio	Posible	Mayor	Alto

				Impacto después del tratamiento			
No.	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	bajo	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Raro	Mayor	Media	bajo
2	bajo	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Raro	Mayor	Media	bajo
3	bajo	Alcaldía de Tuluá	Definir el procedimiento preciso y los tiempos	Raro	Mayor	Media	bajo

					Monitoreo y Revisión	
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuán
1	No	Supervisor del contrato	Fecha de inicio contrato	Fecha terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades del contrato según lo acordado	Presentación del informe

2	No	Supervisor del contrato	Fecha de inicio contrato	Fecha terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades del contrato según lo acordado	Presentación del informe
3	No	Secretario despacho	Fecha de inicio contrato	Fecha terminación del contrato	Verificación del proceso de contratación	Presentación del informe

18. COBERTURA (Si se requiere)

Atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al municipio de Tuluá, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Tuluá – Nit 891900272-1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del convenio, garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	2%	Avaluó catastral	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	500 SMLMV	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
RESPONSABLE DE PROCESO	ROBERT POSADA ROSERO	FIRMA:
CARGO	Secretario de Desarrollo Institucional	
FECHA DEL ESTUDIO	4 febrero de 2025	
Transcriptor	Sebastián J. Insignares,Contratista.	FIRMA:
Revisó	Laura Natalia Gil Niño	FIRMA:
Gestión Proyectos	No aplica	FIRMA: